

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p.º de rebaja sobre el precio de venta.
 Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.
 Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5005

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

Núm. 269

PROVINCIA DE LAS BALEARES

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan, en el mes de Diciembre del año último:

PUEBLOS cabezas de Partido	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguard. ^{te}	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Ibiza	34'00	26'00	»	29'00	»	0'55	1'35	0'25	1'00	1'40	2'00	2'00	0'08	0'08
Inca	35'50	22'50	»	25'00	0'33	0'50	1'30	0'22	0'50	1'25	»	»	0'05	0'02
Mahón	35'33	22'35	»	24'00	0'60	0'50	1'50	0'50	0'85	1'50	1'50	1'50	0'08	0'07
Manacor	32'80	21'50	18'50	18'75	0'75	1'02	1'20	0'20	0'75	1'25	1'50	1'75	0'04	0'03
Palma	32'00	24'50	»	24'50	1'62	0'54	1'24	0'41	1'13	1'57	1'52	2'37	0'06	0'06
TOTALES	169'63	116'85	18'50	121'25	3'30	3'11	6'59	1'58	4'23	6'97	6'52	7'62	0'31	0'26
Precio-medio general en la provincia	33'92	23'37	18'50	24'25	0'82	0'62	1'32	0'32	0'84	1'39	1'63	1'90	0'06	0'05

	HECTÓLITROS	LOCALIDAD
	Pesetas. Cts.	
TRIGO	Precio máximo 35'50	Inca
	Idem mínimo 32'00	Palma
CEBADA	Idem máximo 26'00	Ibiza
	Idem mínimo 21'50	Manacor

Palma 10 de Febrero de 1899.—El Secretario del Gobierno, Cevallos.—V.º B.º—El Gobernador, Roman Laá.

Núm. 270

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BALEARES

Habiendo sido nombrados D. Antonio Campestany y Balcells y D. José Fusté y Cardús maestros interinos de las escuelas de Campanet y Selva respectivamente es necesario que se sirvan presentarse en la Secretaría de esta Junta para recoger los títulos administrativos expedidos a favor de los mismos ó designar persona de su confianza para que lo efectuen, advirtiendo a los interesados que si no toman posesión de sus escuelas dentro del plazo legal se darán por caducados dichos nombramientos.

Palma 13 de Febrero de 1899.—Por A. de la J. P.—Salvador M.º Bover, Srio.

Núm. 271

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Sitio donde se efectua la obra
 Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 12'50.—Peones (jornales) 30, importe pesetas 52'70.—Arena de mar, metros cúbicos 1, importe pesetas 1'44.—Cemento, kilogramos 1600, importe pesetas 36.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 2'50, importe pesetas 1'75.—Piedra machacada, metros cúbicos 6, importe pesetas 13'80.

En la limpia de la tubería de aguas potables de la calle de Rubí.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 20.—Cemento, kilogramos 600, importe pesetas 13'50.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 3, importe pesetas 2'10.

En la limpia de sifones y meaderos y vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 34, importe pesetas 52'70.

Taller de herrería.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 8'35.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar, Gaspar Camps.—Cemento, Antonio García.—Trasporte de escombros, Francisco Rosselló; y piedra machacada, Nicolás Lliteras.

Palma 9 Enero de 1899.—El Alcalde accidental, Jaime Salom y Vich.

Núm. 272

D. Jaime Salom y Vich, Alcalde accidental de la M. I. N. y L. Ciudad de Palma Capital de la provincia de Baleares.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza al propietario cuyo nombre se ignora de un solar en construcción situado entre las calles del Polverín y de Rubert en la falda del Castillo del Bellver, para que en el término de 10 días a contar desde el de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan a esta Alcaldía para notificarle la orden del derribo de las construcciones fraudulentas llevadas a cabo en dicho solar, bajo apercibimiento que de no verificarlo se efectuará de oficio por el ramo militar y se procederá a la venta de los materiales para pago de los gastos ocasionados.

Palma 10 Febrero de 1899.—Jaime Salom.

Núm. 273

ALCALDIA DE PALMA

El día 23 del actual a las 11 y media de la mañana tendrá lugar en esta Casa Con-

sistorial, bajo mi presidencia las subastas públicas por medio de pliegos cerrados en la forma prevenida en los artículos 8 y 16 del Real Decreto de 4 Enero de 1883, por no haber tenido efecto las publicadas para el día 27 de Enero próximo pasado para contratar la recaudación y aprovechamiento del arbitrio sobre «Alcantarillado» y «Aguas para usos privados» que ha de regir durante los años económicos de 1898 á 99 y 1899 á 900 con sujeción a los pliegos de condiciones aprobados por este Ayuntamiento y publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 4994 correspondiente al día 19 Enero último, sin más alteración de que el contratista satisfará en el actual año económico la cantidad anual por que fuera adjudicadas cada una de ellas por cuartas partes prorrateadas en la Depositaria del Ayuntamiento en la forma siguiente: una a los 10 días de adjudicado el remate; otra el día 1.º de Abril, otra el día 1.º de Mayo y la otra el 1.º de Junio.

Lo que se hace público para conocimiento de los que desean tomar parte en las indicadas subastas.

Palma 11 Febrero de 1899.—El Alcalde, Jaime Salom y Vich.

AYUNTAMIENTO DE MARIA

Fijadas definitivamente por la Corporación de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1897-98, quedan expuestas al público en esta Secretaría por espacio de quince días á contar desde hoy.

María 1.º de Febrero de 1899.—El Alcalde, Rafael Ramis.—P. A. del A.—Antonio L. Monjo, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para Senadores con arreglo á lo que dispone la Ley de 8 Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Juan Biale Coll
Guillermo Pons Alzina
Baltazar Tuduri Sans
Francisco Pons Gomila
Antonio Fornaris Rodriguez
Vicente Pons Carreras
Juan Flaquer Martinez
Francisco Mascaró Taltavull
Juan de Olivar Febrer, Barón de las Arenas
Pedro Pons Pons
Pedro Mir Mir
Juan Carreras Taltavull
José Rotger Nin
Francisco Fábregas Maspoch
Francisco Tutzó Gelabert
Bartolomé Gimenez Tuduri
Antonio Pons Martí
Francisco Pons Pons
Benito Orfila Vidal
Juan Fábregas Pax

Mayores contribuyentes.

- D. Juan Mercadal Pons
Agustin Marqués Pons
Juan J. Vidal Mir
Francisco Terrés Pons
Juan Vidal Febrer
Lorenzo Pons Seguí
Juan Taltavull Garcia
Lorenzo Pons Sancho
Juan Orfila Pons
Pedro Montañez Mascaró
Juan Carreras Pons
Juan Febrer Vidal
Pedro Orfila Pons
Lorenzo Gomila Orfila
Antonio Mercadal Escudero
Gabriel Pons Pons
Bartolomé Mercadal Oleo
Juan Camps Pons
José Albertí Gahona
Pedro Pons Escudero
Lorenzo Borrás Cardona
Cristóbal Estela Thomás
Miguel Estela Thomás
Antonio Pons Guerau
Francisco Mercadal Pons
Antonio Ferrer Ferrer
José Vidal Rubí
Gabriel Pasarius Canellas
Gabriel Seguí Mercadal
Buenaventura Pasarius Canellas
Gabriel Orfila Orfila
Francisco Morillo Seguí
Juan Bautista Victory Tutzó
Juan Orfila Pons
Alberto Olives Sintes
Antonio Sintes Cardona
Damian Bagur Sintes
Manuel Buils Mercadal
Lorenzo Pons Orfila
Juan Carreras Olives
Juan Mir Febrer
Lorenzo Pons Carreras
Benito Pons Orfila
Juan Martorell Caules
Miguel Aleñar Ginart
Juan Sancho Caules
Gabriel Carreras Gomila
Martin Mata Badia
Federido Canut Clavé
Jaime Mir Pons
Bernardo Fábregas Pax

- D. Guillermo Camps Morillo
Francisco Andreu Pons
Teodoro A. Ládico Font
Bernardo Seguí Sintes
Antonio Carreras Olives
Damian Moysi Albertí
Gabriel Pons Escudero
Rafael Mercadal Timoner
Lorenzo Carreras Carreras
Pedro Seguí Mascaró
Juan Pons Soler
Francisco Garcia Pons
José Sicre Tort
Francisco Timoner Gornés
Juan Femenias Comellas
Jaime Fábregas Pax
Jerónimo Taltavull Quintana
Nicolás Tuduri Monjo
Antonio Tuduri Monjo
Juan Victori Taltavull
Juan Sintes Alzina
Juan F. Taltavull Galens
Mateo Terrés Pons
Juan Font Obregón
Antonio Pons Carreras
José Codina Cortada
Agustin Lándino Vives
Luis Gimier Febrer
Juan Orfila Olives
Miguel Pons Orfila
Antonio Llambias Font
Benito Orfila Mercadal
Gabriel Sintes Orfila

Mahon 28 de Enero de 1899.—El Alcalde, Juan Biale Coll.

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO

Lista definitiva de electores que según la ley de 8 de Febrero de 1877 tienen derecho, en el corriente año, á emitir su voto en la elección de Compromisarios para Senadores.

Señores del Ayuntamiento.

- D. Bartolomé Umbert Cabrer
Lorenzo Melis Galmés
Juan Mascaró Matemales
Miguel Soler Ordinas
Salvador Carrió Galmés
Damian Mesquida Galmés
Antonio José Femenias Galmés
Juan Antonio Femenias Femenias
Martin Rosselló Munar
Antonio Galmés Galmés
Miguel Nebot Masanet

Mayores contribuyentes.

- D. P. José Nadal Bauzá
Domingo Femenias Rosselló
Mateo Femenias Galmés
Andrés Galmés Llull
Pedro Juan Jaume Nadal
Antonio Gelabert Sard
Salvador Galmés Sureda
Antonio Mesquida Galmés
Pedro Antonio Ordinas Galmés
Juan Femenias Galmés
Jorge Riera Esteva
Guillermo Pont Puigrós
Andrés Febrer Riera
Pedro Juan Gelabert Sard
Juan Pont Brunet
Pedro Pont Brunet
Mateo Ballester Gelabert
Pedro Juan Riera Carrió
Jorge Pont Brunet
Melchor Muntaner Muntaner
Juan Antonio Femenias Masanet
Antonio Pascual Galmés
Jorge Pont Puigrós
Pedro José Riera Oliver
Pedro Juan Suñer
Juan Alcover Servera
Onofre Riera Galmés
Miguel Mascaró Munar
Mateo Salas Caldentey
Lorenzo Bauzá Sancho
Jaime Llinás Fullana
Pedro Antonio Ordinas Durán
Juan Juan Mora
Gabriel Nicolau Barceló
Bartolomé Pascual Llinás
Bartolomé Pascual Fiol
Francisco Muntaner Muntaner
Guillermo Ferrer Font
Juan Antonio Femenias Mesquida

- D. Miguel Puigrós Soler
Bartolomé Umbert Font
Gabriel Galmés Galmés
Bartolomé Melis Gelabert
Pedro Vicente Bordoy
San Lorenzo 3 de Febrero de 1899.—
El Alcalde-Presidente, Bartolomé Umbert.
—Por A. del A.—El Secretario, Lorenzo Bauzá

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Lista definitiva de los Sres. que componen el Ayuntamiento de esta villa, y un número cuádruplo de vecinos con casa abierta, mayores contribuyentes, que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 de la ley 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento.

- D. Antonio Fuster Aguiló
Agustin Garau Verger
Miguel Servera Masanet
Miguel Melis Pellicer
Miguel Alzina Sirer
Lorenzo Caldentey Gili
Juan Masanet Servera
Antonio Masanet Melis
Pedro Ginard Ferrer

Mayores contribuyentes

- D. Antonio Ferrer Pellicer
Bartolomé Servera Masanet
Miguel Melis Terrasa
Bartolomé Terrasa Lliteras
Juan Moll Amorós
Bartolomé Sancho Caldentey
Gabriel Melis Terrasa
Pedro José Vaquer Esteva
Juan Melis Espinosa
Juan Moll Bernat
Mateo Melis Moll
Miguel Pascual Terrasa
Sebastián Pascual Masanet
Pedro José Llinás Melis
Antonio Terrasa Llinás
Juan Pelliser Masanet
Bartolomé Servera Gili
Lorenzo Sureda Masanet
Miguel Garau Terrasa
Antonio Vaquer Esteva
Pedro José Font Caldentey
Juan Ferrer Pellicer
Gabriel Espinosa Melis
Miguel Espinosa Terrasa
Gerónimo Flaquer Melis
Francisco Flaquer Melis
Pedro Flaquer Melis
Juan Flaquer Sancho
Bartolomé Servera Moll
Pedro Juan Forteza Segura
Luciano Sirer Melis
Gabriel Font Caldentey
Antonio Vaquer Tous
Esteban Melis Masanet
Mateo Sancho Caldentey
Juan Vives Masanet
Juan Servera Moll
José Picó Forteza
Miguel Orpí Melis
Juan Melis Pellicer
Capdepera 31 de Enero de 1899.—El Alcalde, Antonio Sastre.—P. A. del A.—Pedro José Vaquer, Srio.

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Lista electoral definitiva que forma este Ayuntamiento en cumplimiento al artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquellos derecho de sufragio para Comisarios en las elecciones de Senadores.

Señores del Ayuntamiento

- D. Juan Lliteras Sureda
Miguel Más Brunet
Francisco Aguiló Forteza
Sebastián Servera Carbonell
Vicente Gonzalez Sendra
Miguel Nebot Nebot

- D. Miguel Servera Brunet
Antonio Miró Picó
José Sancho Serra
Serafin Nebot Melis

Mayores Contribuyentes

- D. Francisco Nebot Masanet
Miguel Nebot Bordoy
Montserrat Lliteras Brunet
Juan Lliteras Pons
Jaime Vives Terrasa
Jaime Juan Vives
Juan Lliteras Terrasa
Bartolomé Lliteras Terrasa
Jaime Servera Servera
Juan Servera Riera
Cristóbal Sureda Servera
Antonio Lliteras Brunet
Bartolomé Brunet Oliver
Miguel Nebot Melis
Antonio Lliteras Servera
Antonio Lliteras Terrasa
Pedro José Gili Sureda
Juan Brunet Vives
Miguel Masanet Vives
Pedro Sancho Servera
Gabriel Llull Tous
Rafael Servera Masanet
Bartolomé Esteva Sancho
Juan Lliteras Servera
Antonio Sureda Servera
Andrés Tous Sureda
Pedro José Tous Servera
Melchor Servera Vives
Bartolomé Lliteras Terrasa
Miguel Masanet Llull
Antonio Gili Esteva
Jaime Servera Lliteras
Bartolomé Tous Carrió
Jaime Vives Servera
Pedro Vives Servera
Sebastián Servera Bauzá
Simon Jaume Tous
Bartolomé Sard Servera
Mateo Nebot Juan
Jaime Servera Brunet
Son Servera 29 de Enero de 1899.—El Alcalde, Juan Lliteras.— El Secretario, Bartolomé Fluxá.

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Lista definitiva de los Sres. que componen el Ayuntamiento de esta villa, y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores que se publica en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento.

- D. José Vicens Ros
Gabriel Ballester Busquets
Pedro Juan Arbona Reinés
Matías Mayol Ripoll
Jaime Vicens Mayol
Juan Colom Albertí
José Albertí Arbona
José Mayol Barceló
José Colom Albertí

Mayores Contribuyentes.

- D. Bartolomé Mayol Mayol
Juan Estades Montaner
José Colom Castañer
Juan Arbona Ballester
Guillermo Mayol Barceló
José Bernat Arbona
Pedro Antonio Mayol Arbona
Bartolomé Busquets Solivellas
José Sastre Enseñat
José Colom Estades
Antonio Vicens Vicens
Bartolomé Bauzá Frontera
José Arbona Castañer
Matías Vicens Rullan
Antonio Arbona Ballester
Gabriel Vicens Busquets
Matías Vicens Ripoll
Mateo Mateu Borrás
Jaime Antonio Arbona Mayol
Bernardo Albertí Arbona
Andrés Barceló Ginestra
Vicente Ferrer Rullan
Francisco Bisbal Escalas
Gabriel Arbona Busquets
Jaime Antonio Mayol Arbona

D. Antonio Busquets Barceló
Damian Ginestra Busquets
Juan Albertí Arbona
Antonio Arbona Busquets
Pedro Antonio Colom Arbora
Jaime Antonio Reinés Mayol
Juan Mayol Albertí
Juan Bisbal Escalas
Bernardo Barceló Palou
José Vicens Vicens
Juan Albertí Albertí

Fornalutx 6 Febrero de 1899.—El Alcalde accidental, Gabriel Ballester.—Por A. del A.—Bernardo Mayol, Secretario.

Núm. 280

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Lista definitiva de los Sres. que componen el Ayuntamiento de esta población y del cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de la misma que tienen derecho a la elección de Compromisarios que han de votar los Senadores electivos correspondiente a esta provincia, cuya lista se publica a los efectos prevenidos en la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento.

D. Sebastián Amengual Deharo
Juan Arrom Arrom
Andrés Fiol Ferragut
Jaime Arrom Riutort
Rafael Horrach Perelló
Pedro José Horrach Perelló
Jaime Nicolau Arrom
Miguel Horrach Mulet
Pedro Arrom Arrom

Mayores Contribuyentes.

D. Rafael Riutort Vallespir
Jaime Perelló Perelló
Onofre Fiol Arrom
Antonio Vallespir Vallespir
Lorenzo Ferrer Amengual
Juan Munar Moragues
Jaime Munar Perelló
Pedro Munar Campaner
Nadal Campaner Riutort
Rafael Horrach Amengual
Rafael Ferragut Horrach
Miguel Ferrer Vallespir
Juan Fiol Colom
Juan Frontera Arrom
Martin Amengual Aleñar
Francisco Perelló Gimenez
Rafael Genovard Riutort
Juan Vallespir Serra
Bernardo Campaner Arrom
Domingo Ferragut Ferragut
Antonio Ferragut Campaner
José Vallespir Serra
Miguel Munar Perelló
Jorge Ferragut Vallespir
Benito Ribera Expósito
Vicente Nicolau Arrom
Bartolomé Nicolau Arrom
Jaime Perelló Perelló
Bernardo Vallespir Vallespir
Miguel Munar Garcías
Juan Munar Capó
Bernardo Horrach Munar
Miguel Arrom Ramis
Antonio Munar Ramis
Gabriel Horrach Amengual
Antonio Quetglas Gili
Costitx 30 de Enero de 1899.—El Alcalde, Sebastián Amengual.—P. A. del A.—José Vallespir, Secretario.

Núm. 281

AYUNTAMIENTO DE MONTUURI

Lista electoral definitiva que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 Febrero de 1877, comprensivo de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de Contribuciones directas tienen con aquellos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores del Ayuntamiento.

D. Juan Garau Buñola
Rafael Manera Mascaró

D. Andrés Pomar Bonnin
Juan Roca Pocoví
Bartolomé Nicolau Martorell
Miguel Más Mayol
Miguel Gomila Manera
Juan Mateu Más
Antonio Lladó Mayol

Mayores contribuyentes.

D. Antonio Ribas Ribas
Rafael Nicolau Munar
Juan Bautista Más Trobat
José Más Miralles
Rafael Miralles Mayol
Jaime Buñola Mascaró
Gabriel Mateu Pocoví
Juan Oliver Más
Miguel Martorell Más
José Serra Obrador
Antonio Manera Pocoví
Juan Socías Miralles
Bartolomé Rosifol Oliver
Mateo Jordá Cervera
Juan Pomar Bonnin
P. Juan Pocoví Gayá
Bartolomé Miralles Mateu
Juan Verd Arbona
Francisco Cerdá Trobat
Bartolomé Miralles Rossifol
Antonio Jordá Cervera
Damian Vaquer Cerdá
Miguel Cerdá Más
Miguel Sastre Castellá
Rafael Ribas Bauzá
José Vich Cerdá
Andrés Alcover Llull
Juan Verger Ribas
Juan Cloquell Mateu
Jaime Miralles Pocoví
Lorenzo Nicolau Nicolau
Pedro Cerdá Ribas
Juan Miralles Mayol
Juan Vich Cerdá
Gabriel Sampol Sastre
Juan Gomila Miralles
José Verd Pocoví
Gabriel Castellá Oliver
José Miralles Buñola
Antonio Mayol Miralles

Montuuri 6 Febrero de 1899.—El Alcalde, Juan Garau.—P. A. del A.—Matías Manera, Secretario.

Núm. 282

D. Manuel Perez Porto, Juez de primera instancia y de instrucción de Palma y su partido.

En los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito, por el procurador D. Juan Fiol á nombre de Gerónima Pizá y Cabot contra la herencia de D. Miguel Bibiloni y Amengual, sobre pago de cantidad; tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento de su justiprecio, las siguientes fincas.

Una casa con corral situada en la calle Mayor antes llamada «den Torres» de la villa de Santa Eugenia, señalada con el número veinte y nueve, lindante por la derecha entrando con casa y corral de Antonio Rosselló, por la izquierda con casa y corral de D. Guillermo Alorda y por la espalda con tierra de Bartolomé Cañellas; justipreciada en la cantidad de mil seiscientas sesenta y seis pesetas.

Una pieza de tierra denominada «El Pineret», campo y viña, de extensión de media cuarterada ó sean treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas próximamente, sita en el término de dicha villa de Santa Eugenia, lindante por Norte con tierra de D. José Coll y otra del mismo Miguel Bibiloni, por Sur con el camino de Sineu y por Este y Oeste con tierras de Antonio Bibiloni; justipreciada en mil seiscientas sesenta y seis pesetas.

Para cuyo remate queda señalado el día siete del próximo Marzo á las once de su mañana ante el presente Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que todo licitador para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por

ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo en pago á cuenta del precio al que le fuese adjudicada, devolviéndose á los demás.

2.ª Que si dichas fincas resultan estar gravadas con censo alguno, se rebajará del precio del remate, capitalizándose al fuero correspondiente.

3.ª Serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás inherente á la venta y satisfacer el alodio caso de que alguna de dichas fincas resultase estar sujeta al mismo.

Debiendo hacer presente que los títulos de propiedad de las descritas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía á fin de poderlos examinar los que quierán tomar parte en la subasta con los cuales deberán conformarse, sin que tengan derecho á exigir otros.

Palma seis de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Perez Porto.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 283

D. Manuel Suarez y Martinez, Juez de primera instancia y de instrucción de Manacor y su partido.

Por el presente edicto se saca por segunda vez á pública subasta por término de veinte días y bajo el tipo de su avalúo con rebaja del veinte y cinco por ciento de dicho avalúo, la nuda propiedad de las fincas que se espresarán y que en definitiva resulten pertenecer á la herencia en propiedad de D.ª Margarita Obrador y Ramon, hoy día yaente y de la que es curador D. Miguel Ferrer y Pujadas, estando en curso la testamentaria de la espresada D.ª Margarita Obrador que no se haya practicado todavía las liquidaciones, y lo cual fué embargado para pago de costas de dicha testamentaria en el ramo separado instado por el Letrado D. Miguel Truyol que lo es de dicha herencia en propiedad.

1.ª Una porción de la suerte «Rotas Novas», número siete del laudo, de extensión de diez y ocho cuarteradas, tres cuarterones, veinte y tres destres, mas ó menos, ó sean, trece hectáreas, treinta y cinco áreas, noventa y una centiáreas 8992 diez milésimos, linda por Norte con carretera de Campos, por Sur con la remanente de la misma suerte, por Este con tierras de los herederos de D.ª María Angela Obrador y Prohens y por Oeste con las de don Antonio Obrador y con establecimientos del predio «Son Más»; justipreciada la nuda propiedad de esta finca en mil doscientas pesetas.

2.ª Una porción de la sementera «Tanca de la Era de Can Pinoy», número quince del laudo, mide una cuarterada, treinta destres, ó sean setenta y seis áreas treinta y cinco centiáreas, 8922 diez milésimos, que confina por Norte con camino de «Can Pinoy», por Sur con la suerte «Tierra Bona del Pozo Arriba», por Este con porción de D.ª María Angela Obrador y por Oeste con la de D. Antonio Obrador; justipreciada la nuda propiedad de esta finca en doscientas pesetas.

3.ª Lo que resta de suerte «Tierra Bona de Can Pinoy», número veinte y dos del laudo despues de lo segregado de la porción adjudicada á D.ª María Angela Obrador, de extensión de dos cuarteradas más ó menos ó lo que realmente fuere, linda por Norte con porción «Tanca de la Era» comprendida en la adjudicación y con camino de «Can Pinoy», por Sur con el remanente predio «Son Burguera» de don Pedro Obrador, por Este con porción de la misma suerte de D.ª María Angela Obrador y por Oeste con tierra de D. Antonio Obrador; justipreciada la nuda propiedad de esta finca en seiscientas pesetas.

4.ª La íntegra porción llamada «Tanca de viña de Can Pinoy», número diez y seis del laudo, de cabida de catorce cuarteradas, un cuarteron, treinta y cuatro destres ó sean mil diez y ocho áreas, veinte y tres centiáreas, 2021 diez milésimos,

lindante por Norte con camino de Campos, por Sur con tierras que hoy forman el predio «Can Pinoy», por Este en parte con carretera de Campos y con camino de «Can Pinoy» y por Oeste con tierras de herederos de D.ª María Angela Obrador; justipreciada la nuda propiedad de esta finca en mil cien pesetas.

5.ª Y lo remanente de la mitad de la finca «Binifarda», cuyo remanente mide una cuarterada y un cuarteron próximamente, ó sean ochenta y ocho áreas setenta y ocho centiáreas, 8980 diez milésimos; lindante por Norte con tierras de Magin Vidal, por Sur con las de D. Pedro Ignacio Obrador mediante acequia, por Este con la parte de la misma finca de D. Antonio Obrador y por Oeste con la de D. Pedro Obrador; justipreciada la nuda propiedad de esta finca en ciento cincuenta pesetas.

Las anteriores fincas están sitas en el término municipal de Felanitx y proceden del predio «Son Burguera» y «Can Pinoy», quedando inscritos á nombre de la doña Margarita Obrador.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á la nuda propiedad de las fincas descritas conforme queda anunciado, acuda á los estrados de este Juzgado el día veinte y uno de Marzo próximo á las once de su mañana día y hora señalados para su remate que se adjudicarán al que ofrezca mejor postura siempre y cuando cubra las dos terceras partes del justiprecio rebajado el veinte y cinco por ciento del mismo, verificándose dicha venta bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que quedará en depósito como garantía y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª Los gastos de subasta, remate y otorgamiento de la escritura de traspaso serán á cargo del comprador.

Dado en Manacor á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Suarez Martinez.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 284

D. Juan Garcia Tabeño, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Ibiza.

Hago saber: Que en virtud del juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado á instancia del Procurador D. Vicente Prats, en nombre de José Mari y Roig vecino de esta ciudad, contra Juan Torres y Ferrer de Can Masiá, vecino de la parroquia de San Juan, sobre pago de mil pesetas é intereses, se sacan á pública subasta en venta los bienes embargados al mismo, los cuales son los siguientes:

Una porción de tierra campa con el agua correspondiente para su riego, de cuarenta y nueve áreas, noventa y seis centiáreas de extensión, que formó parte de la hacienda denominada «Can Visent Lluquí», sita en la expresada parroquia de San Juan, y linda por Norte con tierras de Antonio Torres, por Este con las de dicho ejecutado, por Sur con las de Vicente Torres y Mari y por Oeste con otras de Vicente Torres Catoy; justipreciada en mil pesetas.

Una hacienda nombrada «Can Masiá de la Britcha», sita en la misma parroquia de San Juan, de cuatro hectáreas, cuarenta y cuatro áreas de tierra campa con árboles y casa y linda por Norte con tierras de Juan Guasp, por Este con las de José Mari, por Sur con las de José Ripoll y por Oeste con las de Vicente Torres; justipreciada en diez mil pesetas.

Para el remate de las expresadas fincas ha sido señalado el día veinte y ocho de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado con las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura en la su-

baña de las mencionadas fincas, que no cubra las dos terceras partes de sus respectivos justiprecios.

2.^a Los licitadores para tomar parte en ella, deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de las indicadas fincas; sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Los títulos de propiedad de las mismas, estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en dicha subasta, los cuales no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Vendrá obligado el rematante de la finca «Can Masía de la Buitcha», á pagar las legítimas que gravitando sobre la misma, no hubiesen sido satisfechas en todo ó en parte y fueren debidas y exigibles con arreglo á derecho.

5.^a El rematante de dichas dos fincas las adquirirá por el precio que le sean libradas debiendo satisfacer su importe en monedas de oro ó plata corriente y serán de su cuenta el importe de la escritura de venta y el de los derechos al Estado.

Ibiza veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan García Taheño.—Vicente Gotarredona.

Núm. 285

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos ejecutivos que se siguen ante el Juzgado de primera instancia de este partido y Escribanía de D. Juan Bestard, por el procurador D. Juan Fiol á nombre de D.^a Rosalia Seguí y Bosch contra los sucesores de D. Luis Noguera y Morey, sobre pago de cantidad; en los cuales se ha practicado la liquidación de cargas de la finca rematada, dos casas números tres y cinco de la calle de Mallorca de la villa de Inca, habiéndose acordado en providencia de veinte y seis de Enero último, se diera comunicación de la misma á las partes por tres días.

Y para que dicha comunicación tenga efecto con referencia á D.^a Margarita Perelló de ignorado paradero, se expide la presente cédula que firmo en Palma á tres Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan Bestard, Escribano.

Núm. 286

D. Juan Gelabert Verd, Juez municipal, letrado de esta villa.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de este día dictada en los autos juicio verbal que por ante este Juzgado sigue D. José Fernández Armengol en concepto de apoderado de D. Francisco Mir Pou Presbitero contra Tomás, Juan, Catalina y Antonio Paréx Tortella y Margarita Tortella Melis, sobre pago de cantidad, se saca á pública subasta por término de diez días la finca que á continuación se describe.

Una casa y corral sita en esta villa calle del Misterio, lindante con casa de Pablo Paris, con cochera de Juan Estrañy alias Blay y con corral de Silvestre Tortella; justipreciada en mil trecientas treinta y tres pesetas.

Para el remate de la misma queda señalado el día primero de Marzo próximo á las doce de la mañana en los extrados de este Juzgado, cuya subasta y remate se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.^o Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta,

2.^o No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

3.^o El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar el depósito referido.

Para su publicidad y en cumplimiento de lo mandado libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que firmo en Inca á diez Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan Gelabert.—Ante mí.—Juan Colí, Secretario.

Núm. 287

MAESTRANZA DE INGENIEROS

Dispuesto por R. O. circular de 1.^o de Octubre del año anterior, la creación en esta Maestranza de ocho plazas de obreros aventajados, se anuncia por medio de la *Gaceta y Boletines oficiales* de las provincias, para que puedan solicitarlas los que deseen ocuparlas, insertándose á continuación los datos y condiciones que les conviene conocer.

De dichas plazas de obreros aventajados, tres serán dotadas con el sueldo anual de 1.250 pesetas y con 1.000 las cinco restantes, adjudicándose aquéllas por rigurosa antigüedad y estableciéndose ésta por el orden de censuras obtenidas en los exámenes que se han de verificar.

Estos obreros aventajados quedarán sujetos á la disciplina militar según las ordenanzas y órdenes vigentes, así como al Reglamento para el personal del Material de Ingenieros vigente, al Reglamento de la Maestranza y á cuantas órdenes sobre el servicio dicten los Jefes de la misma.

Tendrán derecho á retiro, con arreglo á las leyes vigentes, desde los 20 años de servicio, acumulándose los prestados en el Ejército ó en otras carreras ó destino del Estado en la forma prevenida por la legislación sobre este punto y tendrán derecho también á ingresar en inválidos si se inutilizasen en función del servicio.

Los que pretendan concurrir á las oposiciones dirigirán sus instancias al Coronel Director del Establecimiento Central en Guadalajara, entregándose estas instancias en la Maestranza ó en cualquiera de las Comandancias del Cuerpo en la Península ó islas adyacentes, acompañadas de los documentos siguientes:

1.^o Partida de bautismo ó certificación del Registro civil si se hallaba establecido.

2.^o Certificación de su estado.

3.^o Idem de buena conducta.

Además acompañarán todos los documentos que consideren convenientes para demostrar su aptitud, bien sea acreditando haber trabajado en otros talleres, bien en otra forma cualquiera.

Las censuras de todos los aspirantes serán remitidas al Excmo. Sr. General Jefe de la Sección de Ingenieros del Ministerio de la Guerra, para que haga los nombramientos, si hay lugar, ó declare desierto el concurso.

Los que fuesen nombrados no podrán, á voluntad propia, dejar de pertenecer á la Maestranza, sin haberlo solicitado por conducto de su Jefe y esperar la orden de baja.

Para el completo conocimiento de los derechos que adquieren y deberes que contraen los que fuesen nombrados para las plazas de que se trata, los aspirantes podrán ver en las Comandancias de Ingenieros ya citadas y en la misma Maestranza, el Reglamento del personal del Material, aprobado por R. O. de 8 de Abril de 1884, la R. O. antes mencionada, creando las plazas de referencia y el programa á tenor del cual han de verificarse las oposiciones.

Las ocho plazas que se sacan á oposición, son:

Una de fundidor.

Dos de forjadores.

Una de maquinista.

Una de montador y ajustador de máquinas.

Una de carpintero ebanista.

Una de carretero.

Una de cerrajero.

Los exámenes empezarán en el día 5 de Mayo de 1899, á las nueve de la mañana, en que se verificarán los ejercicios teóricos, y en los días siguientes los prácticos, entendiéndose que el aspirante que no se presente en dicho día y hora, pierde todo derecho á las oposiciones.

Las instancias deberán presentarse en los sitios indicados antes del día 15 de Abril de 1899 y en el plazo que media desde esta fecha hasta la fijada para empezar los ejercicios se comunicará á los interesados su admisión al concurso ó las causas por que no son admitidos, á cuyo fin en las instancias harán constar claramente las señas de sus domicilios.

El examen constará de tres ejercicios, á tenor del programa á que se ha hecho referencia, aprobado por R. O. de 19 Diciembre 1898 (C. L. núm. 375).

Guadalajara 26 de Enero de 1899.—El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Miguel Ortega.

Núm. 288

Dispuesto por R. O. circular de 1.^o de Octubre del año próximo pasado, la creación en esta Maestranza de siete plazas de Jefes de taller, se anuncia por medio de la *Gaceta y Boletines Oficiales* de las provincias, para que puedan solicitarlas los que deseen ocuparlas, insertándose á continuación los datos y condiciones que les conviene conocer.

Dichas plazas de Jefes de taller serán dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, con derecho á aumentos decenales de 500 hasta un máximo de 3.500 al cumplir los 35 años de servicios. Seis de estas plazas serán cubiertas en el concurso á que se refiere el presente anuncio, y la séptima plaza cuando se incluya su crédito en los presupuestos del Estado, á cuyo fin se anunciará oportunamente la que deje de cubrirse ahora.

Estos Jefes de taller tendrán las mismas consideraciones, derechos y deberes que los Maestros de Obras militares del Cuerpo de Ingenieros que están consignadas en el Reglamento para el personal del Material de Ingenieros aprobado por R. O. de 8 de Abril de 1884, sujetándose además al Reglamento especial de la Maestranza y á todas las órdenes referentes al servicio que dicten los Jefes de la misma.

Tendrán habitación en el mismo edificio de Maestranza, sujetándose para conservar este derecho á lo que previene el Reglamento vigente sobre uso y policía de pabellones, así como á las medidas de buen gobierno que dicte el Jefe de la dependencia.

Los actuales Maestros y aparejadores de la Maestranza podrán concurrir al concurso que se anuncia para cubrir las nuevas plazas de Jefes de taller, y á igualdad de circunstancias, serán preferidos á los demás aspirantes.

Unos y otros solicitarán la concurrencia á las oposiciones por medio de instancia en papel del sello correspondiente, dirigida al Coronel Director del Establecimiento Central en Guadalajara, entregándose estas instancias en Maestranza ó en cualquiera de las Comandancias de Ingenieros del Cuerpo en la Península ó islas adyacentes, acompañadas de los documentos siguientes:

1.^o Partida de bautismo ó certificación del Registro civil si se hallaba establecido,

2.^o Certificación de su estado civil.

3.^o Idem de buena conducta.

Además acompañarán todos los documentos que consideren convenientes para demostrar su aptitud, bien sea acreditando haber trabajado en otros talleres, tener taller abierto de su oficio, ó en otra forma cualquiera.

Las censuras de todos los aspirantes serán remitidas al Excmo. Sr. General Jefe de la Sección de Ingenieros del Ministerio de la Guerra, para que haga los nombramientos, si hay lugar, ó declare desierto el concurso.

El aspirante ó aspirantes calificados de aptos y con opción á ocupar vacante, pasará á desempeñar el destino que se trate de proveer, en clase de temporero y durante cuatro meses; y si al finalizar este plazo de ejercicios prácticos fuere declarado apto para el desempeño del cargo, será propuesto para su nombramiento definitivo de Jefe de taller.

Durante dichos cuatro meses de prácticas, disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El que fuere nombrado quedará sujeto á la disciplina militar, según las Ordenanzas y órdenes vigentes, y no podrá, á voluntad propia, dejar de pertenecer á la Maestranza sin haberlo solicitado por conducto de su Jefe y esperar la orden de baja.

Para el completo conocimiento de los derechos que adquieren y deberes que contraen los que fuesen nombrados para las plazas de que se trata, los aspirantes podrán ver en las Comandancias de Ingenieros ya citadas y en la misma Maestranza, el Reglamento del personal del Material á que han de estar sujetos, aprobado por R. O. de 8 de Abril de 1884, R. O. antes mencionada creando las plazas de referencia y el programa á tenor del cual han de verificarse las oposiciones.

Las seis plazas que se sacan á oposición por el presente anuncio, son:

Una para el taller de carpintero ebanista.

Una para el taller de carretería.

Una para el taller de cerrajería, hojalatería y calderería.

Una para el taller de forja y fundición.

Una para el taller de máquinas.

Y una para el taller de guarnicionero, sillero, etc.

Los exámenes empezarán el día 22 de Mayo de 1899, verificándose por el orden que queda indicado, de modo que en dicho día tendrán lugar los ejercicios teóricos para el examen de carpintero ebanista; el día siguiente los del examen de carretero, y así sucesivamente.

Los ejercicios empezarán á las nueve de la mañana, y el aspirante que á esta hora del día en que debe examinarse no se presente, se considerará que renuncia á su derecho.

El ejercicio práctico tendrá lugar al día siguiente de los respectivos teóricos.

Las instancias deberán presentarse en los sitios indicados, antes del día 1.^o de Mayo de 1899 y en el plazo que media desde esta fecha hasta la fijada para empezar los ejercicios, se comunicará á los interesados su admisión al concurso ó las causas porque no son admitidos, á cuyo fin en las instancias harán constar claramente las señas de sus domicilios.

El examen constará de tres ejercicios, á tenor del programa á que se ha hecho referencia, aprobado por R. O. de 19 Diciembre 1898 (C. L. núm. 375).

Guadalajara 26 de Enero de 1899.—El Coronel Teniente Coronel primer Jefe Miguel Ortega.